

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11752 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 911/1984-A, promovido por «Industrial Bruguier, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro, de 20 de abril de 1983 y 13 de junio de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 911/1984-A, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona, por «Industrial Bruguier, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro, de 20 de abril de 1983 y 13 de junio de 1984, se ha dictado con fecha 22 de octubre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por «Industrial Bruguier, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 20 de abril de 1983 y 13 de junio de 1984, el segundo desestimatorio de la reposición y el primero, por el que se concede la marca, número 1.006.366, clase 2.ª, «El Yate Canario», para distinguir: «Barnices», cuyos actos administrativos declaramos conformes a derecho, y todo ello, sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11753 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 866/1980, promovido por «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de julio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 866/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de 5 de julio de 1979, se ha dictado con fecha 25 de enero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Esperanza Jerez Monge, en nombre y representación de «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de julio de 1979, que denegó la marca número 883.242, denominada «Wisk», así como contra la desestimación expresa del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11754 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 100/1980, promovido por «The Coca Cola Company», contra acuerdo del Registro de 6 de noviembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 100/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Coca Cola Company», contra acuerdo del Registro de 6 de noviembre de 1978, se ha dictado, con fecha 19 de julio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Coca Cola Company», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de noviembre de 1978, que concedió el registro de la marca número 816.267, «Caracola», declarando que el mismo es conforme a derecho en cuanto que no estimó la oposición de la marca número 310.860 «Coca Cola»; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11755 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 532/1980, promovido por «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de febrero de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 532/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de febrero de 1979, se ha dictado, con fecha 15 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 532/1980, interpuesto por la representación de «CEPSA», contra la desestimación por el Registro de la Propiedad Industrial, del recurso de reposición formulado frente a la resolución de la marca 830.456 «Estela».

Segundo.—Que debemos confirmar y confirmamos la referida resolución impugnada.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11756 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 270/1978, promovido por «Distribuciones Aliadas, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 27 de octubre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 270/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Distribuciones Aliadas, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 27 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 1 de abril de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: